

**Reunión de los Estados Partes  
en la Convención sobre la Prohibición  
del Empleo, Almacenamiento, Producción  
y Transferencia de Minas Antipersonal  
y sobre su Destrucción**

19 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

**14ª Reunión**

Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015

**Tema 2 c) del programa provisional**

**Funcionamiento y situación de la Convención. Exposición, presentación de informes, examen y toma de decisiones en materia de:  
Conclusiones y recomendaciones relacionadas con el mandato del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5**

**Análisis de la solicitud presentada por Etiopía de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

**Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Ecuador, Irlanda, Polonia y Zambia)**

1. Etiopía ratificó la Convención el 17 de diciembre de 2004. La Convención entró en vigor para Etiopía el 1 de junio de 2005. En su informe inicial de transparencia presentado el 5 de julio de 2008, Etiopía informó de zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Etiopía tiene la obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas bajo su jurisdicción o control a más tardar el 1 de junio de 2015. Etiopía informó de que necesitaría una prórroga de esa fecha límite del 1 de junio de 2015. Etiopía no presentó una solicitud para su examen ni participó en la Tercera Conferencia de Examen celebrada del 23 al 27 de junio de 2014, que fue la última reunión oficial de los Estados partes antes de la fecha límite fijada para Etiopía.

2. El 3 de diciembre de 2014, el Presidente del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 escribió a Etiopía para recordarle el proceso establecido por los Estados partes para tratar las solicitudes de prórroga y para solicitar a Etiopía que presente su solicitud de prórroga tan pronto como posible y no más tarde del 31 de marzo de 2015. Etiopía presentó su solicitud de prórroga al Presidente del Comité el 15 de junio de 2015. El 25 de agosto de 2015, el Comité escribió a Etiopía para solicitar información adicional. Etiopía proporcionó el 26 de septiembre de 2015 una respuesta a las preguntas del Comité. La solicitud de prórroga Etiopía es de 5 años (hasta el 1 de junio 2020).

3. El Comité observó que Etiopía no había seguido el proceso de solicitud de prórroga establecido por los Estados partes en 2007. El Comité también observó que, además, Etiopía había presentado su solicitud en una fecha posterior al 31 de marzo de 2015, que es la fecha límite establecida para que los Estados partes presenten solicitudes en 2015. No obstante, el Comité observó con satisfacción que Etiopía había



presentado su solicitud y que había entablado un diálogo de cooperación con el Comité, entre otras cosas reuniéndose con el Comité en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención celebradas los días 25 y 26 de junio de 2015.

4. En la solicitud se indica que:

a) Durante el período comprendido entre noviembre de 2001 y abril de 2004 se realizó en Etiopía un estudio sobre los efectos de las minas terrestres (ELIS) que proporcionó los primeros datos de referencia a nivel nacional. En la solicitud se indica que el estudio identificó un total de 1.916 zonas de presunto peligro que abarcaban una superficie de 2.443.116.287 m<sup>2</sup>. En la solicitud se indica que aunque el estudio no ofrece información concreta sobre el nivel de contaminación en Etiopía, proporciona una referencia para que Etiopía empiece a adquirir información adicional sobre su problema respecto de las minas antipersonal. En la solicitud se indica además que las enormes zonas identificadas como contaminadas estaban relacionadas con el tamaño de las comunidades y no con los de zonas minadas específicas, de manera que la cantidad de contaminación está sobreestimada y se requieren costosos esfuerzos de reconocimiento adicionales.

b) La Oficina de Actividades Relativas a las Minas de Etiopía (EMAO), con el apoyo de varios donantes y de Norwegian People's Aid (NPA) ha realizado actividades para confirmar los resultados del estudio sobre los efectos de las minas terrestres y realizar operaciones de desminado en todo el país. En la solicitud se indica que en 2007 la Oficina organizó equipos de reconocimiento técnico o equipos de respuesta rápida para llevar a cabo un reconocimiento técnico a nivel nacional y examinar y determinar con un mayor grado de precisión las zonas afectadas por minas terrestres identificadas por el estudio. En la solicitud se indica que en el año 2009 el reconocimiento técnico había proporcionado datos precisos acerca de las zonas afectadas por minas terrestres y proporcionado a la Oficina de Actividades Relativas a las Minas de Etiopía datos de referencia actualizados esenciales sobre la contaminación por minas terrestres.

c) Durante el período comprendido entre 2002 y 2012 se despejó un total de 59.629.754 m<sup>2</sup> y se cancelaron 1.190.317.900 m<sup>2</sup> y los equipos reconocimiento técnico o de respuesta rápida confirmaron o despejaron un total de 8.191.437 m<sup>2</sup> de una nueva zona, lo que dio lugar a la detección y destrucción de 9.260 minas antipersonal, 1.466 minas antitanque y 197.985 artefactos explosivos sin detonar. En la solicitud también se indica que de las 1.916 zonas de presunto peligro, 259 fueron recuperadas mediante reconocimiento general, se confirmó mediante reconocimiento técnico que 1.207 estaban libres de minas y también mediante reconocimiento técnico se confirmó que otras 136 zonas contenían minas.

5. El Comité tomó nota de que un reconocimiento no técnico y técnico a nivel nacional había permitido a Etiopía recoger la información necesaria para tener un conocimiento más preciso de la verdadera magnitud de la labor que quedaba por realizar. El Comité también señaló que era positivo que el trabajo realizado por Etiopía hubiera dado lugar a una reducción significativa del tamaño de las zonas de presunto peligro.

6. En la solicitud se indica que la labor se ha realizado mediante el empleo de las normas nacionales de acción contra las minas y de los procedimientos operativos estándar que, con el apoyo del NPA, se han actualizado de acuerdo con las modificaciones de las Normas Internacionales de las Naciones Unidas para la acción contra las Minas (IMAS). En la solicitud se indica que las operaciones se han realizado empleando medidas de garantía de calidad y de control de calidad para velar por que las operaciones se realicen de acuerdo con las IMAS y con las normas nacionales de acción contra las minas de Etiopía. También se indica que la vigilancia y

la evaluación fue una herramienta de gestión fundamental utilizada por la Oficina de Actividades Relativas a las Minas de Etiopía y que en todas las etapas de las operaciones de limpieza y posteriores a la limpieza participó personal especializado en la garantía de calidad.

7. El Comité señaló que podía ser positivo que Etiopía se asegurase, de manera compatible con la medida núm. 9 del Plan de Acción de Maputo, de que las normas, las políticas y las metodologías más relevantes de recuperación de tierras, de conformidad con las IMAS, se aprobasen y pusiesen en práctica para la aplicación plena y eficaz de la Convención. El Comité señaló además la importancia de que Etiopía continuara informando sobre los progresos realizados de una manera acorde con los compromisos contraídos por los Estados partes y de que proporcionara información desglosada relativa a la recuperación de tierras mediante remoción, reducción mediante reconocimiento técnico o cancelación mediante reconocimiento no técnico.

8. En la solicitud se indica que en 2012 el Gobierno de Etiopía disolvió por decreto la Oficina de Actividades Relativas a las Minas de Etiopía y que la labor restante se encomendó al Departamento Principal de Ingenieros Militares del Ministerio de Defensa (CEMD) por las siguientes razones fundamentales: a) el Ministerio de Defensa Nacional podrá acceder a las zonas minadas restantes con más facilidad que el programa civil de acción contra las minas; b) teniendo en cuenta la disminución de los recursos y de las donaciones para desminado, el Ministerio de Defensa Nacional estará en una mejor posición para presupuestar las operaciones, y; c) el Ministerio de Defensa Nacional utilizará mejor la capacidad disponible, ya que las fuerzas etíopes participan ampliamente en operaciones de mantenimiento de la paz en muchos países.

9. El Comité pidió a Etiopía que proporcionara información más detallada sobre la configuración de la estructura existente para llevar a cabo las funciones que realizaba la antigua Oficina de Actividades Relativas a las Minas. Etiopía indicó que la estructura se había creado en el Departamento Principal de Ingeniería Militar Nacional como una oficina independiente de acción contra las minas e incluía varios departamentos, entre otros los de Operaciones, Educación sobre el Riesgo de las Minas, Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas (IMSMA), Control de Calidad y Formación. Etiopía indicó además que las tareas de reconocimiento y remoción las realizaban una compañía de desminado, equipos de reconocimiento técnico y de eliminación de artefactos explosivos y un equipo de remoción mecánica.

10. En la solicitud se indica que la labor pendiente incluye 314 zonas de presunto peligro con una superficie de 1.193.168.623 m<sup>2</sup> que abarca 6 regiones del país (Afar, Benshangul Gumz, Gambela, Oromia, Somali y Tigray) y que se espera que se confirme que solo el 0,5% de esas zonas son zonas minadas que requieren remoción.

11. El Comité pidió a Etiopía que resolviera las pequeñas discrepancias sobre el número de zonas y la cantidad de superficie que se tratarían durante el período de prórroga y que desglosara la información por zonas de peligro presunto y confirmado. El Comité también pidió a Etiopía que resolviera las discrepancias en relación con el porcentaje de esta labor pendiente que se esperaba que fuese tratada a través de medios distintos de la remoción. Etiopía informó al Comité de que las discrepancias en la solicitud se debían a errores tipográficos, así como a errores en el uso de la terminología y que la labor pendiente incluía 314 zonas de presunto peligro que abarcaban una superficie de 1.193.168.623 m<sup>2</sup>, incluidas zonas de peligro presunto o confirmado en Tigray, Afar, Benshangul y las regiones de Somali. Etiopía indicó además que había campos de minas “suspendidos” en Tigray y Benshangul que abarcaban una superficie de 753.000 m<sup>2</sup>. Etiopía proporcionó una lista de las zonas que contenían minas en la que las operaciones se habían suspendido. Etiopía indicó

además que, dada la experiencia pasada, esperaba que la contaminación restante disminuyese y que se localizasen nuevas zonas minadas durante las operaciones de reconocimiento y remoción.

12. En la solicitud también se indica que la contaminación restante no incluye la zona de confrontación que se extiende a lo largo de la frontera entre Etiopía y Eritrea que sigue sin vigilancia y en la que actualmente es peligroso entrar. Se indica además que esta zona estaba bajo el control de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y que no se llevó a cabo ningún reconocimiento, y que esta situación se ve agravada por el hecho de que la frontera no está demarcada sobre el terreno y de que persisten los problemas de seguridad.

13. El Comité pidió a Etiopía que, como la contaminación restante indicada por Etiopía en su solicitud no incluía la zona de confrontación a lo largo de la frontera entre Etiopía y Eritrea en la que seguía siendo peligroso entrar, informara de las medidas que Etiopía podría adoptar para cumplir las disposiciones del artículo 5 en esa zona. Etiopía informó al Comité de que había realizado actividades de remoción detrás de sus líneas de defensa, pero que no era posible entrar en la zona situada entre las dos líneas de defensa. Etiopía indicó que la remoción se llevaría a cabo una vez que la demarcación se hubiera completado.

14. En la solicitud se indica que se han producido avances socioeconómicos significativos desde la entrada en vigor como resultado de la aplicación del artículo 5, y que más de 2 millones de personas se han beneficiado de las actividades de remoción de minas en los últimos años, entre otras cosas mediante el reasentamiento de personas desplazadas por el conflicto, la reconstrucción y reparación de infraestructuras, la recuperación de tierras para uso productivo, aumentando así la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola, y la contribución a la paz y la seguridad de regiones previamente afectadas por el conflicto.

15. El Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 señaló que la finalización de la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga solicitada podía significar una contribución adicional considerable a la mejora de la seguridad humana y de las condiciones socioeconómicas en Etiopía.

16. En la solicitud se indica que las actividades de remoción de minas en los campos minados en la frontera de Tigray se suspendieron debido a que había peligro para los desminadores civiles, pero que es posible limpiar los campos minados mediante “operaciones militares de desminado humanitario”. También se indica que las zonas minadas de Afar, Somali y Oromia plantean un problema especial debido a la inseguridad, la falta de servicios sociales, su ubicación remota y el difícil acceso. La solicitud indica además que Gambela y Benshangul también presentan problemas técnicos y logísticos debidos, entre otras cosas, a la falta de infraestructura y al hecho de que la población en estas zonas es semi ganadera.

17. En la solicitud se indica que las siguientes circunstancias obstaculizan la remoción: a) algunas de las zonas minadas presuntas y conocidas situadas en zonas fronterizas y remotas son, debido a la inseguridad, inaccesibles para el personal civil de desminado; b) las zonas minadas se encuentran en zonas remotas de difícil acceso y con condiciones climáticas extremas, donde no hay servicios sociales básicos para la atención de las necesidades básicas (por ejemplo vivienda, agua, atención médica, infraestructura, etc.); c) operaciones limitadas debido al continuo despliegue de equipos de desminado en zonas minadas por dispersión y falta de fondos; d) varios peligros nuevos descubiertos fuera de los datos aportados por el estudio sobre los efectos de las minas terrestres; e) la falta de conocimiento preciso sobre el número y la ubicación de todas las zonas contaminadas por minas terrestres, y; f) durante tres meses al año las operaciones de desminado deben suspenderse en mayor o menor

medida debido a las fuertes lluvias en muchas partes de Etiopía y la falta de carreteras adecuadas y otras infraestructuras, lo que impide que los equipos realicen sus operaciones y lleguen a las zonas de peligro durante la estación de lluvias.

18. Como se ha señalado, la solicitud de prórroga de Etiopía es por una duración de cinco años (hasta el 1 de junio 2020). En la solicitud se indica que las zonas pendientes se reducirán y despejarán mediante técnicas de recuperación de tierras. En la solicitud se indica que durante este plazo Etiopía tratará de: solicitar y adquirir el apoyo de asesores internacionales para capacitar a expertos en la eliminación de artefactos explosivos, la garantía de calidad y el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas (IMSMA) que llevarán a cabo la verificación de los datos; proporcionar formación y capacitación a los equipos de desminado, los equipos de respuesta rápida y los equipos de eliminación de artefactos explosivos; equipar plenamente a los equipos de respuesta rápida y a los equipos de eliminación de artefactos explosivos; completar la labor del Centro de Adiestramiento en Desminado que dejó sin terminar la antigua Oficina de Actividades Relativas a las Minas de Etiopía; completar el reconocimiento y la limpieza de las restantes zonas minadas; y actualizar los datos en el sistema de gestión de la información para la nueva generación de medidas antiminas (IMSMA NG). En la solicitud se indica que del 15 de julio al 30 de septiembre de 2015 se impartieron cursos de actualización sobre desminado humanitario básico.

19. En la solicitud se indica que la responsabilidad de cumplir las obligaciones de Etiopía dimanantes de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal corresponde al Departamento Principal de Ingenieros Militares (CEMD), que tiene previsto realizar un reconocimiento técnico avanzado mediante equipos de reconocimiento técnico o equipos de respuesta rápida para confirmar la localización exacta de las zonas minadas y recuperar esas zonas utilizando procedimientos de recuperación de tierras para restringir el desminado a las zonas confirmadas. En la solicitud se indica que desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el final de mayo 2020 cuatro compañías de desminado y cuatro equipos de respuesta rápida comenzarán la limpieza y la vigilancia de las zonas contaminadas. En la solicitud se indica que las metas anuales previstas son las siguientes:

## 2015

- Curso de formación en desminado y creación de equipos de respuesta rápida y de eliminación de artefactos explosivos;
- Elaboración y actualización de normas relativas a las minas y de procedimientos operativos estándar de remoción de minas y de recuperación de tierras e integración en las IMAS actualizadas;
- Despliegue de cuatro compañías de desminado en las regiones de Somali, Tigray y Oro;
- Despliegue de cuatro equipos de reconocimiento técnico o de respuesta rápida en Afar, Gambela y Benshangulu;
- Inicio de una nueva visita de todas las zonas registradas en diciembre de 2015 para actualizar la información actual de la base de datos (que se completará a finales de 2017);
- Tratamiento de aproximadamente un total of 452.890 m<sup>2</sup> mediante reconocimientos no técnicos y reconocimientos técnicos y de un total de 28.098.439 m<sup>2</sup> mediante limpieza.

**2016**

- Continuación de las operaciones de los ocho equipos en la región;
- Despliegue de cuatro equipos de reconocimiento técnico o de respuesta rápida en Afar, Gambela, Oromia, Benshangul y en los condados de Somali para finalizar el reconocimiento y definir con mayor precisión las zonas para el desminado;
- Tratamiento de aproximadamente un total de 515.171.855 m<sup>2</sup> mediante reconocimientos no técnicos y reconocimientos técnicos y de un total de 4.881.052 m<sup>2</sup> mediante limpieza.

**2017**

- Seguir trabajando con las cuatro compañías de desminado en las regiones de Somali y un equipo de reconocimiento técnico o de respuesta rápida para despejar la región de Gambela, mientras que se despliega el resto de los equipos de reconocimiento técnico o de respuesta rápida para concluir el reconocimiento en la región de Somali;
- Tratamiento de un total de 647.810.293 m<sup>2</sup> mediante reconocimientos no técnicos y reconocimientos técnicos y de un total de 4.801.597 m<sup>2</sup> mediante limpieza;
- Presentar a los Estados partes a más tardar en abril de 2017 un plan de trabajo actualizado basado en una imagen clara de las zonas contaminadas restantes.

**2018-2020**

- La remoción continuará en las zonas reconocidas, principalmente en la región de Somali.

20. El Comité pidió a Etiopía que presentara información actualizada de las actividades que iban a realizarse en los cuatro primeros meses de 2015. Etiopía indicó que los desminadores habían recibido el adiestramiento básico de ingeniería militar sobre la forma de tratar las diferentes minas antipersonal, las minas antitanque y los diferentes tipos de explosivos, así como sobre la forma de eliminar las minas y otros objetos. Etiopía también indicó que los equipos de reconocimiento técnico habían recibido un curso básico sobre la manera de eliminar minas y municiones sin detonar aisladas. Etiopía indicó que la formación de la Compañía de Desminado comenzó en septiembre de 2015 y que incluía adiestramiento en ejercicios de desminado y en los procedimientos operativos estándar de conformidad con las IMAS. Etiopía indicó además que los equipos de reconocimiento técnico iban a recibir formación de actualización sobre los procedimientos de reconocimiento y el proceso de recuperación de tierras y que Etiopía necesitaba apoyo técnico para actualizar las normas y los procedimientos de la compañía de desminado y de los equipos de reconocimiento técnico, de respuesta rápida y de eliminación de artefactos explosivos.

21. En la solicitud se indica que Etiopía prevé que requerirá aproximadamente 37,1 millones de dólares de los Estados Unidos para despejar todas las zonas restantes en las que se sospecha que hay minas en las seis regiones de Etiopía (26,2 millones de dólares para la remoción, 1,8 millones de dólares para la garantía de calidad y la gestión de la información, 7,4 millones de dólares para la formación y equipo para gestionar cuestiones residuales y 5,6 millones para la coordinación y la administración). En la solicitud se indica además que, junto con la seguridad, la financiación es una preocupación importante y que todos los planes se basan en la financiación adecuada del programa y que por el momento únicamente compañías de desminado del Departamento Principal de Ingeniería Militar de la Defensa Nacional

trabajarán en Etiopía y se espera que otras organizaciones internacionales ONG vengan a Etiopía para proporcionar apoyo técnico, material y fondos.

22. El Comité observó que, dada la importancia del apoyo externo para garantizar la aplicación puntual, podría ser positivo que Etiopía desarrollara lo antes posible una estrategia de movilización de recursos que tuviera en cuenta, como está implícito en la solicitud de prórroga, la necesidad de llegar a los donantes. El Comité también observó que sería positivo que Etiopía se pusiera en contacto con los operadores o asesores internacionales de actividades relativas a las minas con el fin de aprovechar los últimos métodos y equipo de reconocimiento y la experiencia adquirida sobre la recuperación de tierras, así como para acceder a fuentes adicionales de financiación internacional.

23. En la solicitud se incluye otra información pertinente que puede ser de utilidad para los Estados partes en la evaluación y el examen la solicitud, como cuadros detallados en los que se enumeran la situación, la ubicación y el tamaño de cada zona en cuestión, las especificaciones en relación con las medidas adoptadas para garantizar la exclusión efectiva de los civiles de las zonas minadas, datos sobre los beneficiarios de la educación sobre el riesgo de las minas y datos anuales sobre nuevas víctimas.

24. El Comité señaló que el plan presentado por Etiopía se prestaba bien a la supervisión y establecía claramente los factores que podían afectar al ritmo de ejecución. El Comité también señaló que el plan era ambicioso y que su éxito dependería de los resultados de las labores de reconocimiento, la estabilidad de la financiación y las dificultades que plantearan las condiciones de seguridad. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que Etiopía comunicara anualmente a los Estados partes lo siguiente:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos incluidos en la sección 14 de su solicitud de prórroga;

b) Los resultados de las labores de reconocimiento y la manera en que la claridad adicional obtenida podría cambiar la interpretación por el Sudán de las tareas pendientes para la aplicación;

c) Información actualizada sobre la contaminación restante desglosada en cuanto a zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado de acuerdo con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas;

d) Información actualizada sobre el desarrollo de los planes para llevar a cabo actividades de reconocimiento en la frontera entre Eritrea y Etiopía;

e) Los esfuerzos de movilización de recursos y la financiación externa recibida y los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Etiopía para apoyar la aplicación, y los esfuerzos para atraer a operadores o asesores internacionales en materia de actividades relativas a las minas que ofrezcan apoyo técnico a Etiopía;

f) Los cambios en la situación de seguridad y la manera en que esos afectaran, positiva o negativamente, a la aplicación.

25. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado de Etiopía se vería afectado por los resultados de las operaciones de reconocimiento, el volumen de recursos obtenidos, los cambios en las condiciones de seguridad y la cantidad de capacidad externa o interna que participara en las labores de reconocimiento y remoción de minas, y tomando nota de que Etiopía había proporcionado en su solicitud un plan de trabajo detallado hasta finales de 2017, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que Etiopía presentara a los Estados partes, antes del 30 de abril de 2017, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período de prórroga que incluyera una lista actualizada de todas las zonas en las que

se conociera o se sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que sería tratada durante el resto del período abarcado en la solicitud y un presupuesto detallado.

26. El Comité señaló la importancia de que Etiopía mantuviera periódicamente informados a los Estados partes acerca de los progresos que realizara en el cumplimiento de los compromisos arriba citados, así como de otros acontecimientos pertinentes relacionados con la aplicación por Etiopía del artículo 5 durante el período abarcado por la solicitud.

---